

**ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LOS PROCESOS EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO Y ORDINARIO PARA EL ACCESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO CONVOCADOS POR RESOLUCIÓN DE LA RECTORA DE 20 DE OCIEMBRE DE 2022, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019, 2020, 2021 Y 2022.**

---

Dentro de la fase de concurso, consistente en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes, el segundo párrafo de la base general 8.4.2 establece que "De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, en los supuestos de defectos en la documentación acreditativa de los méritos alegados se requerirá a las personas interesadas mediante anuncio publicado en la página de la UPV/EHU, para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsanen la falta o defecto de que adolezca la documentación acreditativa de los méritos con indicación de que, si así no lo hicieran, no serán valorados en la fase de concurso."

En consecuencia, reunido el Tribunal calificador del proceso selectivo referido, de conformidad a lo previsto en las Bases Generales octava y duodécima y en el punto cuarto de las Bases Específicas de la convocatoria, ha acordado:

**PRIMERO.**– Requerir la subsanación de los méritos alegados, a las personas aspirantes que han alegado méritos cuya documentación acreditativa de los mismos, a criterio de este Tribunal, adolece de falta o defecto, o, habiendo consentido la verificación de los mismos en el nodo de interoperabilidad y seguridad de las Administraciones Públicas de Euskadi, esta verificación no se ha podido efectuar.

**SEGUNDO.**– Publicar anuncio en el portal de empleo de la UPV/EHU ([https://gestion-enplegu.ehu.es/jobsite\\_g/espanol/generico\\_login.jsp](https://gestion-enplegu.ehu.es/jobsite_g/espanol/generico_login.jsp)), donde puede ser consultada por las personas interesadas la relación de estos requerimientos de subsanación.

**TERCERO.**– Establecer un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al de esta publicación para subsanar la documentación acreditativa de los méritos que se establezcan en la relación.

**CUARTO.**– Indicar a las personas interesadas que, si así no lo hicieran, esos méritos no serán valorados en la fase de concurso del proceso selectivo referido.

**QUINTO.**– Esta documentación podrá presentarse en la sede electrónica de la UPV/EHU, en las oficinas de asistencia en materia de registro de la UPV/EHU habilitados al efecto, así como en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Leioa, a fecha de firma electrónica

El Secretario del Tribunal